

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0195

Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo referente a las comisiones de servicio con remuneración, dispone: *“Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública (...), previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano (...);”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de 20 de Junio 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público;

Que, el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, dispone: *“Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados, para el caso de la Función Ejecutiva por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República. Se deberá justificar de manera estricta la necesidad de asistencia presencial, por sobre el uso de medios telemáticos que permitan la participación en este tipo de eventos. Además, se deberá reportar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mismos que deberán considerarse como estratégicos para el país. Para el caso de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, lo cual se deberá informar a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República. Para el resto de entidades obligadas por el ámbito de este Decreto Ejecutivo, será la máxima autoridad o su delegado, quien autorice los viajes al exterior. Los viajes al exterior que correspondan al Servicio Exterior, agregadurías policiales y militares y demás, sujetos a legislación específica, se regirán por las normas aplicables a sus actividades.”*;

Que, mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010, de 21 de enero de 2022, el Mgs. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, delegó “(...) para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, autoricen y aprueben la solicitud e informes de viajes dentro y fuera del país, así como los gastos por concepto de viáticos y movilización, pasajes aéreos y terrestres dentro del país incluyendo fines de semana y días feriados(...);”

Que, mediante Acuerdo No. PR-SGA-2022-200, de 23 de septiembre de 2022, se sustituye el artículo 6 del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior por el siguiente: “Responsables de la autorización de viajes al exterior y en el exterior. -La solicitud de viaje deberá ser comunicada previamente por el servidor público solicitante siguiendo el orden jerárquico correspondiente. La autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0280, de 14 de noviembre de 2022, el Lcdo. Juan Sebastián Palacios Muñoz, acordó: “Reformar el Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 De Enero de 2022, denominado “Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones Del Ministerio Del Deporte”, por medio del cual dispone: “Artículo 11.- Delegar para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, autoricen y aprueben la solicitud e informes de viajes dentro y fuera del país, así como los gastos por concepto de viáticos y movilización, pasajes aéreos y terrestres dentro del país incluyendo fines de semana y días feriados, a las siguientes autoridades: (...) Subsecretarios/as y Coordinadores/as (...)”;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 135, de 02 de febrero de 2023, registrada por Danny Mejía Campoverde / MD, Analista de Presupuesto 3, y aprobada por Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain / MD, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se certifica la disponibilidad presupuestaria para la tarea de contratación del servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales;

Que, con memorando Nro. MD-SSAF-2023-0407-MEM, de 08 de agosto de 2023, el Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicita a la Máxima Autoridad de esta cartera de estado: “(...) En atención al Oficio S/N de fecha 05 de julio de 2023 en el cual el Ministro de Deportes de Chile Jaime Pizarro Herrera en su calidad de presidente de CONSUDE remite la invitación a la reunión técnica a realizarse en Santiago del 22 al 25 de agosto del presente (...)”;

Que, mediante Informe de Justificación de Viaje y otros funcionarios, de 16 de agosto de 2023, suscrito por el Lcdo. Cesar Alfredo Galarraga, Analista de Deporte 1, y el Mgs. Ivan David Guanoliquin Nasimba, Director de Deporte Formativo y Educación Física, con destino Santiago de Chile – Chile, se señala lo siguiente: “(...) Tipo de Financiamiento // Parcial (Personal/Recursos) del Estado // Organización Anfitriona : USD\$650,00”; y con los siguientes objetivos estratégicos: // Asegurar la participación de la delegación de Ecuador en los Juegos Escolares Sudamericanos Santiago 2023, con el objetivo de aportar al cumplimiento de los objetivos del plan de Creación de Oportunidad 2021-2025 // Impulsar la práctica, participación y competencia deportiva a nivel formativo y educación física en todas sus etapas sobre todo el nivel escolar, a través de la implementación de planes, programas y proyectos sostenibles que permitan fortalecer los procedimientos de selección de las delegaciones para alcanzar mejores resultados deportivos// Apoyar, fomentar y

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

facilitar la participación y competencia deportiva a través de la articulación público-privada en el trabajo de los diferentes actores involucrados en el desarrollo y fomento del deporte formativo y educación física, (...);

Que, mediante memorando Nro. MD-DDFEF-2023-0827-MEM de 17 de agosto de 2023, el Director de Deporte Formativo y Educación Física puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) *solicito se continúe con los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con la comisión en Santiago de Chile del funcionario Alfredo Galárraga para asistir a las reuniones técnicas de trabajo para asistir al evento Juegos Escolares Sudamericanos 2023. Se adjunta todos los respaldos y documentación pertinente;*”;

Que, con nota inserta en memorando Nro. MD-DDFEF-2023-0827-MEM de 17 de agosto de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) *análisis y trámite respectivo observando lo determinado en la normativa vigente y sobre la base de la documentación de respaldo necesaria;*”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MD-DATH-2023-267, de 18 de agosto de 2023, elaborado por la Ing. Belen Renteria L., y suscrito por la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, mediante el cual indicó: “(...) 4. FINANCIAMIENTO: *La Dirección Financiera de esta cartera de Estado, mediante certificación presupuestaria Nro. 135 de 02 de febrero de 2023 indica: “(...) En atención al memorando No. MD-DA-2023-0210-MEM certifico la disponibilidad presupuestaria para la tarea "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA PLANTA CENTRAL - COORDINACIONES ZONALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" según contrato Nro. MD-2022-018. (Incluye Arrastre CP No. 466 del año 2022 por el valor de \$6.000,00). Código Tareas DA. 001, DA. 012, DA. 013 y DA. 036. Mediante Oficio s/n de 05 de julio de 2023, el Ministro del Deporte de Chile en calidad de presidente de CONSUDE pone en conocimiento del Ministro del Deporte del Ecuador: “(...) La organización de los juegos contempla el traslado interno, hospedaje y alimentación de toda la delegación”. (...) 7. CONCLUSIONES: En base a los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis efectuado; se justifica la asistencia del Lcdo. César Alfredo Galárraga Galarza-Analista de Deportes1-Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, a la Reunión Técnica-Juegos Sudamericanos Escolares 2023 a realizarse del 22 al 25 de agosto de 2023-Chile-Santiago de Chile. 8. RECOMENDACIONES: En virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Administración de Talento Humano, según lo determinado en el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y en base a la normativa legal expuesta, se emite INFORME FAVORABLE al Lcdo. César Alfredo Galárraga Galarza, para que se AUTORICE la Comisión de Servicios con Remuneración por Viaje al Exterior a fin de que asista a la Reunión Técnica-Juegos Sudamericanos Escolares 2023 a realizarse del 22 al 25 de agosto de 2023-Chile-Santiago de Chile.”;*”;

Que, el 18 de agosto de 2023, se emitió la Autorización Nro. 76670 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, para que el Lcdo. Cesar Alfredo Galarraga Galarza, Analista de Deportes 1, realice: “*Participar en la reunión técnica con motivos de la participación de la delegación de Ecuador en los Juegos Escolares Sudamericanos.*”;

Que, con memorando Nro. MD-DATH-2023-0874-MEM, de 18 de agosto de 2023, la Dirección de Administración de Talento Humano, solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *se proceda a la elaboración del Acuerdo Ministerial del Viaje al Exterior del Lcdo. César Alfredo Galárraga Galarza -Analista de Deportes 1 con autorización de viaje al exterior Nro. 76670 de 18 de agosto de 2023.*”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-008, de 18 de agosto de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda la factibilidad legal para la suscripción del Acuerdo Ministerial de autorización de salida al exterior a favor del Lcdo. Cesar Alfredo Galarraga Galarza – Analista de Deportes 1 – Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-0927-MEM de 18 de agosto de 2023;

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 0010, de 21 de enero de 2022 y su reforma.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del Lcdo. Cesar Alfredo Galarraga Galarza – Analista de Deportes 1 – Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, del Ministerio del Deporte, de conformidad con la Autorización Nro. 76670, de 18 de agosto de 2023.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 76670, de 18 de agosto de 2023, el Lcdo. Cesar Alfredo Galarraga Galarza – Analista de Deportes 1 – Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, realizará lo siguiente: *“Asegurar la participación de la delegación de Ecuador en los Juegos Escolares Sudamericanos Santiago 2023, con el objetivo de aportar al cumplimiento de los objetivos del plan de Creación de Oportunidad 2021-2025. Impulsar la práctica, participación y competencia deportiva a nivel formativo y educación física en todas sus etapas sobre todo el nivel escolar, a través de la implementación de planes, programas y proyectos sostenibles que permitan fortalecer los procedimientos de selección de las delegaciones para alcanzar mejores resultados deportivos. Apoyar, fomentar y facilitar la participación y competencia deportiva a través de la articulación público-privada en el trabajo de los diferentes actores involucrados en el desarrollo y fomento del deporte formativo y educación física.”*; desde el 21 de agosto al 25 de agosto del 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



SEGUNDA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

Comuníquese y publíquese. -

Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**